

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

122**PARLA NÚMERO 7****EDICTO**

En el presente procedimiento de exequátur número 626 de 2012, seguido a instancias de doña María Pineda Cuevas, frente a don José Alberto Figuerero Pineda, se ha dictado resolución que extractada es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Que estimando la demanda de exequátur de sentencia de divorcio extranjera formulada por doña María Pineda Cuevas, debo homologar la sentencia de divorcio dictada en fecha 27 de enero de 2012 por el Juzgado de primera instancia de Barahona, en el procedimiento ordinario de divorcio instado por doña María Pineda Cuevas, contra don José Alberto Figuerero Pineda, sin hacer expresa condena en costas.

Librar los correspondientes despachos para que se proceda a la inscripción de la mencionada resolución en relación a la disolución del vínculo matrimonial en el Registro del Consulado General de España y en el Registro Civil Central de Justicia español.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra este auto cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Dolores García Navarro, magistrada-juez de primera instancia e instrucción del número 7 de Parla.

Y encontrándose dicho demandado don José Alberto Figuerero Pineda en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Parla, a 26 de marzo de 2013.—El secretario (firmado).

(03/11.155/13)

